

[118] La gravedad del delito o la duración de la pena no condicionan ni excluyen la concesión de permisos.

En el presente caso tanto la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Madrid VI, en su informe preceptivo, como el Ministerio Fiscal y el Juzgado de Vigilancia nº 3 desestimaron la concesión del permiso solicitado por el interno recurrente y fundamentaban tal decisión, básicamente, en la gravedad del delito cometido (dos robos y una falsificación), la larga condena (4 años, 6 meses y 59 días) y la lejanía de la fecha de cumplimiento de los $\frac{3}{4}$ (28-08-2016). Este Tribunal, sin embargo, entiende que transcurridos ocho meses desde la fecha del Acuerdo de la Junta, circunstancia de ineludible observancia en atención a los fines que cumple la concesión de un permiso, concurren circunstancias suficientes que aconsejan revocar tal decisión, puestas de manifiesto en el recurso del interno. Hay que comenzar por señalar que la naturaleza o gravedad del delito, o la duración de la pena impuesta, no condicionan ni excluyen la concesión de permisos. Parece más bien lo contrario, pues en esta instancia no juzgamos la entidad de la responsabilidad penal de los internos, sino que valoramos exclusivamente si en las circunstancias presentes de su tratamiento penitenciario es o no aconsejable que disfruten de permiso.

El interno lleva internado 8 años por otras causas anteriores, habiendo extinguido ya más la mitad de la condena; extinguirá los $\frac{3}{4}$ en agosto de 2016, para lo que aún falta aún más de un año, pero la concesión del permiso no solo cumple como objetivo la preparación de la vida en semilibertad, sino que constituye un estímulo al tratamiento siempre que se den condiciones de buen uso en su disfrute, lo que aquí concurre en coincidencia con lo que pone de manifiesto el expediente. En el presente caso entendemos no concurre un riesgo elevado, el penado reside en un módulo de convivencia y respeto y desempeña destinos y actividades con normalidad y notas meritorias. Cuenta con apoyo de su familia adquirida (esposa e hijas con minusvalía) con domicilio para el disfrute de permisos. Ha realizado curso de albañilería para mejorar sus habilidades laborales, no es consumidor, y carece de sanciones. Por ello, valorando en conjunto estas circunstancias, se estimará el recurso y se concederá un permiso al interno de su buen uso: NUEVE DÍAS divididos en tres permisos de TRES DÍAS respectivamente. Además, la Junta de Tratamiento podrá acordar otras cautelas que estime convenientes. **AP Sec. V de Madrid, Auto 2463/2015 de 28 de Mayo de 2015, JVP nº 3 de Madrid, Exp. 638/2007.**